



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200807441

Fecha: 2026-06-09 20:32

Página 1 de 6

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

Bogotá D.C.,

Señor(a)

CRISTIAN DAVID CORREA MUÑOZ

crisdavidcorm05@gmail.com

Asunto: Respuesta al Radicado No. 20266303258942

Respetado(a) señor(a) Correa Muñoz,

En atención a la comunicación identificada con el radicado del asunto, en la cual solicita:

"(...)

Asunto: Solicitud de información detallada y ejercicio del derecho de defensa - Expediente placa IJC49C

...En ese sentido, solicito de manera respetuosa:

1. *El desglose detallado de todas las obligaciones, reclamaciones, recobros o procesos que actualmente figuren asociados a mi nombre y/o al vehículo de placa IJC49C.*
2. *Para cada reclamación, solicito informar:*
 - *Número de reclamación o expediente.*
 - *Fecha del accidente o hecho generador.*
 - *Nombre de la IPS reclamante.*
 - *Valor reclamado y valor pagado.*
 - *Estado actual del proceso.*
 - *Identificación del vehículo involucrado.*
 - *Soportes o documentos que fundamentan el cobro.*
3. *Se me informe específicamente el origen y composición del valor adicional que aparece registrado a mi nombre en el portal de ADRES, el cual asciende aproximadamente a seis millones de pesos, toda vez que desconozco su procedencia y no he recibido información detallada al respecto.*
4. *Se me informe si existen otras actuaciones administrativas distintas a la comunicación recibida mediante Radicado No. 20264200463311.*
5. *Se me informe el procedimiento y los requisitos aplicables en caso de que eventualmente existan mecanismos de acuerdo de pago, dejando expresa constancia de que esta solicitud de información no constituye aceptación de responsabilidad ni reconocimiento de deuda alguna. Solicito igualmente que, mientras se suministra la información requerida, se tenga en cuenta que me encuentro recopilando documentación y obteniendo asesoría para ejercer adecuadamente mi derecho de defensa respecto de los hechos objeto de la actuación. (...)" (sic)*

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES, en ejercicio de las atribuciones legales y reglamentarias, conforme a lo establecido en la ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015, se permite emitir respuesta integral y de fondo a su petición en los siguientes términos:

Respuesta a las peticiones de los numerales 1, 2 y 3.

La Dirección de Otras Prestaciones, remite copia íntegra de las piezas procesales que componen el expediente

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200807441

Fecha: 2026-06-09 20:32

Página 2 de 6

Contestar a esta dependencia:

DOP – Determinación del Deudor

del cobro adelantado en contra del señor **CRISTIAN DAVID CORREA MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1003062377 a fin de dar cumplimiento a los principios de transparencia y facilitación frente al acceso de información pública a fin del que el mencionado ejerza su derecho a la defensa y contradicción.

Se le informa al peticionario que no será remitida la historia clínica de las víctimas, del accidente de tránsito acaecido el día 29/01/2024, toda vez que el artículo 34 de la Ley 23 de 1981 señala lo siguiente: *"La historia clínica es el registro obligatorio de las condiciones de salud del paciente. Es un documento privado sometido a reserva que únicamente puede ser conocido por terceros previa autorización del paciente o en los casos previstos por la Ley"*. Así mismo, el literal g) del artículo 10 de la Ley 1751 de 2015, prevé: *"Artículo 10. Derechos Y Deberes de las personas, relacionados con La Prestación Del Servicio De Salud. Las personas tienen los siguientes derechos relacionados con la prestación del servicio de salud: ... g) A que la historia clínica sea tratada de manera confidencial y reservada y que únicamente pueda ser conocida por terceros, previa autorización del paciente o en los casos previstos en la ley, y a poder consultar la totalidad de su historia clínica en forma gratuita y a obtener copia de la misma"*. De lo anterior, se entiende que para acceder a la copia de la historia clínica debe mediar autorización que deberá contener expresamente la manifestación de voluntad de las víctimas del accidente de tránsito. Documento que no fue aportado con la solicitud.

Por otra parte, y una vez verificado el estado de cuenta, del (la) señor(a) **CRISTIAN DAVID CORREA MUÑOZ**, en efecto cuenta con las siguientes reclamaciones vigentes, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Id Reclamación	Placa	Fecha Accidente	Numero Reclamación	Fecha Giro	Valor	IPC	Estado	Entidad Prestadora
2675346	IJC49C	29/01/2024	14185870	26/12/2025	\$ 411.450	\$ 17.942	VIGENTE	CLINIVIDA Y SALUD IPS. S.A.S
2748747	IJC49C	29/01/2024	14258261	20/02/2026	\$ 589.300	\$ 12.033	VIGENTE	CLINIVIDA Y SALUD IPS. S.A.S
2911602	IJC49C	29/01/2024	14297537	24/04/2026	\$ 5.919.546	\$ 27.695	VIGENTE	CLINIVIDA Y SALUD IPS. S.A.S
Valor indexado al 30 de mayo de 2026					\$ 6.977.966			

El valor anteriormente descrito podrá ser pagado hasta el día 30 de junio de 2026, no obstante, se precisa que, en caso de no realizarse el pago de la obligación en el periodo anteriormente mencionado, dicha suma se deberá indexar nuevamente a la fecha en la que se produzca el pago. Por consiguiente, la actuación administrativa versará sobre esta suma y los demás pagos que se llegaren a realizar con ocasión del mismo accidente.

Respuesta a la solicitud del numeral 4.

Al consultar el estado de cuenta, se evidencia las siguientes reclamaciones:

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200807441

Fecha: 2026-06-09 20:32

Página 3 de 6

Contestar a esta dependencia:
DOP – Determinación del Deudor

ESTADO DE CUENTA



Fecha de Generación: 09/06/2026 06:28:20 P

CRISTIAN DAVID CORREA MUÑOZ

Identificado: 1003062377

Debe a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES
NIT: 901037916-1

A la fecha la suma de \$6,920,296.00

Id Reclamacion	Tipo Identificación	Numero Identificación	Nombres	Placa	Fecha Accidente	Numero Paquete	Numero Reclamación	Fecha Giro	Valor	Total Abonado	Saldo	Estado
2675346	CC	1003062377	CRISTIAN DAVID CORREA MUÑOZ	UC49C	29/01/2024	30155	14185870	26/12/2025	411,450.00	0.00	411,450.00	VIGENTE
2748747	CC	1003062377	CRISTIAN DAVID CORREA MUÑOZ	UC49C	29/01/2024	31008	14258261	20/02/2026	589,300.00	0.00	589,300.00	VIGENTE
2911602	CC	1003062377	CRISTIAN DAVID CORREA MUÑOZ	UC49C	29/01/2024	31037	14297537	24/04/2026	5,919,546.00	0.00	5,919,546.00	VIGENTE

No obstante, cabe la pena señalar, que es posible que la misma IPS u otra IPS radique nuevas reclamaciones por la atención médica prestada en el siniestro acaecido el día 29/01/2024, o se radiquen nuevas reclamaciones por la atención médica prestada a las víctimas e indemnizaciones que se originen como producto del siniestro acaecido el día 29/01/2024, o frente a otro accidente de tránsito en el cual no se cuente con póliza de seguro obligatorio SOAT legal y vigente.

Respuesta a la solicitud del numeral 5.

Le informamos que si usted desea, podrá suscribir una **Facilidad de pago** con esta entidad, la cual se podrá realizar siempre y cuando se cumpla con los requisitos dispuestos en la Resolución No. 0123003 DE 2025, mediante la cual se establecen los requisitos, condiciones y el procedimiento para la suscripción de facilidades de pago en la etapa de determinación del deudor por concepto de acreencias a favor de la ADRES derivadas del derecho a repetir, los cuales se encuentran contemplados en el **Artículo 4. Requisitos para la solicitud.**

La solicitud de facilidad de pago deberá contener la siguiente información:

1. Identificación plena del deudor: nombre o razón social, NIT o número de cédula de ciudadanía del representante legal.
2. Identificación del número de las reclamaciones y/o cualquier otro dato que permita identificar de manera inequívoca la obligación respecto de la cual presenta la solicitud.
3. Plazo solicitado.
4. Descripción de la garantía ofrecida para asegurar el cumplimiento de la facilidad de pago, o el compromiso de una persona natural, debidamente identificada, de obligarse al pago de la deuda en caso de incumplimiento del deudor principal.
5. Certificación expedida por la Contaduría General de la Nación en la que conste que el deudor no se encuentra reportado como deudor moroso del Estado (BDME).

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200807441

Fecha: 2026-06-09 20:32

Página 4 de 6

Contestar a esta dependencia:

DOP – Determinación del Deudor

6. Aceptación de la indexación: el deudor debe manifestar expresamente en la solicitud que acepta la actualización de la obligación calculada de acuerdo con el índice de precios al consumidor publicado, certificado y/o difundido por el DANE.
 7. Mérito ejecutivo: el deudor debe indicar expresamente que acepta que, para todos los efectos, el acto administrativo mediante el cual se resuelve la solicitud de facilidad de pago presta mérito ejecutivo.
- Para acceder al documento que se menciona en el numeral **6** ingrese al siguiente enlace: <https://eris.contaduria.gov.co/BDME/> y siga las instrucciones allí indicadas.

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud-ADRES, a través del Grupo de Cobro de la Oficina Asesora Jurídica estudiará las garantías ofrecidas y el cumplimiento de los requisitos para aprobar la facilidad de pago, por lo cual, si la ADRES considera que no es viable la aprobación de la solicitud, así lo informará al solicitante, expresando las razones y el procedimiento para subsanar las deficiencias de su solicitud. El deudor dispondrá para subsanar de un término no mayor a diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1755 de 2015, los cuales se contarán a partir de la fecha de recibo de la comunicación, vencido dicho término, si no se ha recibido pronunciamiento, se entenderá que quien formuló la solicitud desiste de la misma.

En cuanto al plazo que usted puede requerir dentro de su solicitud de acuerdo de pago, se debe tener en cuenta lo señalado en el artículo 6 de la Resolución 0123003 de 31 de octubre de 2025, el cual establece:

"(...) Artículo 6. Plazo de la facilidad de pago. En caso de que como resultado del estudio de la solicitud la Dirección de Otras Prestaciones establezca que la facilidad de pago puede ser concedida; procederá a determinar el plazo, el valor de la cuota inicial, así como el valor y el número de cuotas mensuales de acuerdo con la cuantía de la obligación expresada en UVT conforme a los rangos indicados en la siguiente tabla:

"

Rango en UVT	Porcentaje de la Cuota Inicial	Número máximo de cuotas mensuales
Mayor a 3 e inferior o igual a 10	50%	6
Mayor a 10 e inferior o igual a 95	30%	12
Mayor a 95 e inferior o igual a 200	30%	24
Mayor a 200 e inferior o igual a 400	20%	30
Mayor a 400 e inferior o igual a 940	10%	36
Mayor a 941	10%	48

En ningún caso el plazo concedido deberá superar los 60 meses."

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200807441

Fecha: 2026-06-09 20:32

Página 5 de 6

Contestar a esta dependencia:

DOP – Determinación del Deudor

Ahora bien, en el caso en que se suscriba un acuerdo de pago y se **incumpla** con este en tres (3) cuotas sucesivas será causal de terminación unilateral del acuerdo de pago, dando lugar al inicio o continuidad del proceso administrativo de cobro coactivo, ordenándose hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y el remate de los bienes. Además, la ADRES reportará a la Contaduría General de la Nación a los deudores que hayan incumplido con sus obligaciones, con el fin de que dicha entidad los registre en el **Boletín de Deudores Morosos del Estado**.

ACLARACION DE LA FACILIDAD DE PAGO

Si es de su interés realizar abonos a la obligación, puede realizarlo y es tomado como pago parcial a la deuda, sin perjuicio de los intereses que pueda causarse, teniendo en cuenta que mientras no se constituya una resolución de facilidad de pago como lo menciona Resolución No. 0123003 de 2025 que para otorgamiento de esta se debe cumplir con unos requisitos mínimos.

Además, se debe precisar que las obligaciones que aquí se ejecutan corresponden a una renta de destinación específica, es decir, aportes a salud, con amparo constitucional, situación que conlleva a que dentro de los procesos de cobro que adelanta la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES.

Ahora bien, **para realizar el pago de la obligación o realizar abonos a la misma**, sin perjuicio de los intereses que pueda causarse, esta Entidad habilitó las siguientes cuentas:

1. BANCO BBVA

Cuenta Corriente No. 30903860-2

Titular: ADRES – “Procesos de Repetición A.T. y Restituciones sobre Reclamaciones”

NIT. 901037916-1

Referencia - Identificación depositante: Número de documento de identidad del propietario del vehículo involucrado en el accidente de tránsito.

Nombre depositante

Teléfono depositante

Asociando al código:

02	RECAUDO ABIERTO - PROCESOS DE REPETICION	Corresponde al pago total de la obligación a favor de la ADRES
----	--	--

2. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Cuenta de Ahorros No. 4-0070-3-02148-2

Titular: ADRES – “Recursos Cobro Coactivo RM”, NIT. 901037916-1

El código: 14370 y como referencias:

Referencia 1: Número de Identificación del deudor. (4-11 caracteres)

Referencia 2: Número teléfono. (7-10 caracteres)

Referencia 3: Nombre y apellido del deudor. (4-47 caracteres)

Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES

Dirección: Avenida El Dorado Calle 26 No. 69-76 Torre 1 Piso 16

Centro Empresarial Elemento, Código Postal 111071, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4322760

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 423 737



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20264200807441

Fecha: 2026-06-09 20:32

Página 6 de 6

Contestar a esta dependencia:

DOP – Determinación del Deudor

Si realiza pagos parciales, se tomarán como abono a la obligación total. Adicionalmente, se le informa que, una vez realice el pago de la obligación a su cargo, deberá enviar el comprobante de pago al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co

Adicionalmente, se solicita allegar autorización expresa suscrita por la interesada, indicando que autoriza ser notificado por medios electrónicos¹, así mismo, es necesario que informe el correo electrónico al que desea le sea remitida copia de la resolución y demás comunicaciones.

De este modo se da respuesta de fondo a su petición y se reitera que la no cancelación de la obligación pendiente conlleva a continuar con el cobro por los medios jurídicos que otorga la ley, con los intereses moratorios y gastos que cause su cobranza. Cualquier información adicional podrá ser elevada al correo electrónico correspondencia1@adres.gov.co.

Cordialmente,



Firmado Digitalmente por
Yasmín Escamilla B.
Directora (E) de Otras Prestaciones

YASMÍN ESCAMILLA B.

Directora (E) de Otras Prestaciones

Revisó: Rafael Enrique Roa Pinzón- Abogado Contratista 
Elaboró: Mónica Murcia Castro- Contratista
Expediente: CRISTIAN DAVID CORREA MUÑOZ – C.C. 1003062377
Anexos: Veintitrés (23) folios.
Resolución No. 0123003 DE 2025

¹ Ley 1437 de 2011

Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación...